



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



“AÑO DE LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

La Huaca, 18 de enero del 2019

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 003-2019-MDLH-CM

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2019-MDLH, del 17.01.2019, aprobó por UNANIMIDAD la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Ley N° 28607; Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9° inc. 28 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que ; el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión , debiendo publicarse obligatoriamente dicho Acuerdo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28212 que regula los ingresos de los Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal respectivo, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto (4.25) de la UISP (Unidad de Ingreso del Sector Publico) por todo concepto y que los Regidores reciben Dietas, según los montos que se fije el respectivo Concejo Municipal, siendo que en ningún caso dicha Dieta puede ser superior al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el ingreso máximo mensual por todo concepto comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes provinciales y distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. El numeral 3.1 de esta Norma prescribe que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales son fijados por los Consejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de esta norma. Acota la misma en el numeral 3.2 que, se debe determinar la proporción de la población electoral de sus circunscripciones, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, la población electoral del Distrito La Huaca es de 8,816; por tanto está comprendida en la escala XV, rango de 5,001 – 10,000; correspondiendo al alcalde un ingreso mensual de 01 UISP (Unidad de Ingreso del Sector Publico), que para el 2019 es de S/. 2,600.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



Que, en la Sesión de Concejo Municipal de fecha 17.01.19, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedentemente citada y luego de un amplio debate acordaron aprobar la remuneración del Sr. Alcalde y establecer la Dieta de los miembros del Concejo Municipal, en función a la población del Distrito de La Huaca;



Qué; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo **POR UNANIMIDAD** adopto lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** el ingreso mensual que por todo concepto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para el ejercicio 2019, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), conforme a los considerandos del presente Acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR** el monto de la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de La Huaca, en el 30% del ingreso mensual del Alcalde, que percibe por todo concepto, por la asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo municipal, en la suma de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), determinándose un máximo de 03 Sesiones remuneradas al mes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo, y demás instancias administrativas dar cumplimiento a los dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHISEVE

- C.C
- G.M
- S.G
- Alcaldía
- Presupuesto
- Tesorería
- Sala de Regidores
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE